

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital Hecho 2020-00509

Tener por notificado por conducta concluyente a los demandados ADRIANA ISABEL CHACON SALCEDO, JOHANNA KATHERYNE CHACON SALCEDO, DAVID ALFONSO CHACON SALCEDO, ANGELICA MARIA CHACON SALCEDO y LAURA DANIELA CHACON SALCEDO con el memorial poder obrante a folio 54 a 57 del expediente, del auto del 30 de noviembre de 2020 conforme las prescripciones del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría contabilícese el término de traslado a los demandados para contestar la demanda, en la forma prevista en el artículo 87 Ibídem; debiendo remitir copia de la demanda y sus anexos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Reconocer personería al Doctor JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ como apoderado judicial de los demandados ADRIANA ISABEL, JOHANNA KATHERYNE, DAVID ALFONSO, ANGELICA MARIA y LAURA DANIELA CHACON SALCEDO en los términos y para los fines del poder conferido.

Tener por efectuado en debida forma la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto 806 del 4 de junio de 2020) del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JUSTINO ALFONSO CHACON CUBILLOS.

Se designa como Curador ad litem de los herederos indeterminados del causante JUSTINO ALFONSO CHACON CUBILLOS, al Doctor (ra) SOCORRO SANCHEZ LOPEZ, con correo electrónico sosanchezuno@hotmail.com, Teléfono 3003255533. Comuníquese su designación por el medio más expedito y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez